SEGUROS EL POTOSÍ

SEGURO DE EMPRESA

Número de Póliza : SEMP-001904-77

Vigencia de la Póliza

15/01/2023 Desde las 12 00 horas — 15/01/2024 Hasta las 12:00 horas

Información del Asegurado — Titular / Contratante

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : COMBUSTIBLE BELPER S.A. DE C.V.

RFC : CBE-121012-LR6 TELÉFONO : 3336031896

DOMICILIO FISCAL : ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN, NÚM. 1525 , COLONIA HUENTITÁN EL ALTO , CÓDIGO POSTAL 44390

CIUDAD : GUADALAJARA ESTADO : JALISCO MUNICIPIO : GUADALAJARA

DOMICILIO RIESGO : ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN, NÚM. 1525 , COLONIA : HUENTITÁN EL ALTO , CÓDIGO POSTAL 44390

CIUDAD : GUADALAJARA ESTADO : JALISCO MUNICIPIO : GUADALAJARA

Información de la Póliza — Gasolineras

OFICINA : GUADALAJARA MONEDA : PESOS NÚMERO DE CLIENTE : 1453252

REGIONAL : 7-OCCIDENTE PLAN DE PAGO : CONTADO NÚMERO DE CERTIFICADO : 1

CLAVE DEL AGENTE : 774065 TIPO DE OPERACIÓN : EMISION NÚMERO DE RENOVACIÓN : 7

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

FECHA DE OPERACIÓN : 06/01/2023 NÚMERO DE OPERACIÓN : 66899781

Información Adicional

GIRO : GASOLINERA

TIPO CONSTRUCTIVO : EDIFICIOS CON MUROS MACIZOS CON TECHOS DE LÁMINA NIVELES : 1 ZONA TERR : B ZONA HURA : C

Información del Movimiento — Póliza

COBERTURAS AMPARADAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
EDIFICIO		
NCENDIO Y/O RAYO	350,000.00	NO APLICA
EXTENSIÓN DE CUB ERTA	AMPARADA	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE 750 DSMGVDF
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADA	1% SOBRE LA ESTRUCTURA DAÑADA
TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	AMPARADA	2% SOBRE SUMA ASEGURADA
CONTENIDOS		
NCENDIO Y/O RAYO	500,000.00	NO APLICA
EXTENSIÓN DE CUB ERTA	AMPARADA	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE 750 DSMGVDF
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADA	1% SOBRE LA ESTRUCTURA DAÑADA
TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	AMPARADA	2% SOBRE SUMA ASEGURADA
PERDIDAS CONSECUENCIALES		
REMOCIÓN DE ESCOMBROS	85,000.00	NO APLICA
DINERO Y VALORES		
DINERO Y VALORES LUC (DENTRO Y FUERA)	350,000.00	10% SOBRE PÉRDIDA CON MÍN MO DE 150 DSMGVDF
ROTURA DE CRISTALES		
ROTURA DE CRISTALES	5,000.00	5% SOBRE PÉRD DA CON MÍNIMO DE 3 DSMGVDF
ROTURA DE MAQUINARIA		
ROTURA DE MAQU NARIA	180,000.00	SEGUN ANEXO QUE CORRESPONDA
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		
ACTIVIDADES E INMUEBLES	6,000,000.00	SEGUN ANEXO QUE CORRESPONDA
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL (SUBLÍMITE)	6,000,000.00	SEGUN ANEXO QUE CORRESPONDA
CONTAM NACIÓN (SUBLÍMITE)	6,000,000.00	SEGUN ANEXO QUE CORRESPONDA
EQUIPO ELECTRONICO		
EQU PO ELECTRÓNICO	420,000.00	5% SOBRE PÉRD DA CON MÍNIMO DE 50 DSMGVDF EXCEPTO ROBO 10% S/EL MPORTE DE LA PÉRDIDA
GRANIZO, CICLÓN, HURACÁN, INUNDACIÓN, V ENTOS TEMPESTUOSOS	378,000.00	1% SOBRE LA ESTRUCTURA DAÑADA
TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	378,000.00	2% SOBRE SUMA ASEGURADA

*DSMGVDF : Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal

Información de Prima

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

12/01/2023 09:40 AM

Seguros el Potosí, S.A. asegura en los términos y condiciones de la presente póliza y sus Condiciones Generales y Particulares, en favor de las personas aseguradas, los daños en sus bienes o en sus personas de acuerdo a las coberturas amparadas.

SEGUROS EL POTOSÍ

SEGURO DE EMPRESA

Número de Póliza : SEMP-001904-77

Vigencia de la Póliza

15/01/2023	15/01/2024
Desde las 12 00 horas	Hasta las 12:00 horas

Información del Asegurado — Titular / Contratante

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : COMBUSTIBLE BELPER S.A. DE C.V.

RFC : CBE-121012-LR6 TELÉFONO : 3336031896

DOMICILIO FISCAL : ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN, NÚM. 1525 , COLONIA HUENTITÁN EL ALTO , CÓDIGO POSTAL 44390

CIUDAD : GUADALAJARA ESTADO : JALISCO MUNICIPIO : GUADALAJARA

DOMICILIO RIESGO : ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN, NÚM. 1525 , COLONIA : HUENTITÁN EL ALTO , CÓDIGO POSTAL 44390

CIUDAD : GUADALAJARA ESTADO : JALISCO MUNICIPIO : GUADALAJARA

Información de la Póliza — Gasolineras

OFICINA : GUADALAJARA MONEDA : PESOS NÚMERO DE CLIENTE : 1453252

REGIONAL : 7-OCCIDENTE PLAN DE PAGO : CONTADO NÚMERO DE CERTIFICADO : 1

CLAVE DEL AGENTE : 774065 TIPO DE OPERACIÓN : EMISION NÚMERO DE RENOVACIÓN : 7

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTA P.

FECHA DE OPERACIÓN : 06/01/2023 NÚMERO DE OPERACIÓN : 66899781

12/01/2023 09:40 AM

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGUROS, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 9 DE JUNIO DE 2015, CON EL NÚMERO PPAQ-S0008-0011-2015 / CONDUSEF-001723-02

En cumplimiento a la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES ponemos a su disposición nuestro aviso de privacidad en la página de internet www.elpotosi.com.mx

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

REGISTRO : LKJ5548DBH67FSM-100%-

Av. Dr. Manuel Nava 200 A Int 1, Los Filtros,
CP 78210, San Luis Potosi, SLP
444 8349000

www.elpotosi.com.mx
REPORTE DE SINIESTROS AL 800 48 03 100

SEGUROS EL POTOSÍ

De conformidad con las disposiciones de carácter general en materia de sanas prácticas, transparencia y publicidad aplicables a las instituciones de seguros publicadas por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros el pasado 23 de diciembre de 2015, en vigor a partir del 21 de junio de 2016; se hace de su conocimiento la siguiente información:

Este producto cuenta con coberturas, exclusiones y restricciones, por lo que lo invitamos a consultar las mismas dentro de la Condiciones Generales disponibles en nuestra página www.elpotosi.com.mx

Enlace para consulta de marco legal:

http://www.elpotosi.com.mx/manuales

Enlace para consulta de glosario de abreviaturas y términos de uso no común:

http://www.elpotosi.com.mx/pics/manuales/340280-abreviaturasusonocomn.pdf

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones (Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

El Artículo 40 de la Ley sobre el contrato de Seguro menciona lo siguiente:
Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento.

Salvo pacto en contrario, el término previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los seguros obligatorios a que hace referencia el artículo 150 Bis de la misma Ley, que a su vez menciona que los seguros de responsabilidad que por disposición legal tengan el carácter de obligatorios, no podrán cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminados con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.
Cuando la empresa pague por cuenta del asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el contratante incurrió en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos o en agravación esencial del riesgo, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado.

Para entender lo que es agravación esencial, los artículos 52 y 53 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro dice lo siguiente:

El asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo.

La agravación es esencial cuando:
I.- Se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo de tal suerte que la empresa habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiera conocido una agravación análoga;
II.- Que el asegurado conoce o debe conocer toda agravación que emane de actos u omisiones de sus inquilinos, cónyuge, descendientes o cualquier otra persona que, con el consentimiento del asegurado, habite el edificio o tenga en su poder el mueble que fuere materia del seguro.

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención al Asegurado de nuestra Institución a los teléfonos 800 480 3100 o (444) 834 9000, correo electrónico: atencion_usuarios@elpotosi.com.mx o visite www.elpotosi.com.mx, dirección: Av. Dr. Manuel Nava 200 E. Col. Lomas de los Filtros, C.P. 78210, San Luis Potosí, S.L.P. Méx.

SEGUROS EL POTOSÍ

Datos de contacto de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros: Teléfono: (55) 54487000 en el D.F. y el interior de la República al 800 999 80 80, domicilio en Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle México D.F. C.P 03100, correo electrónico asesoría@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx.

Número de registro RECAS:

La información completa se le entregará al asegurado una vez se concrete la contratación del servicio, ya sea de manera electrónica o, si lo desea, de manera física.

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 20 de junio de 2016, con el número RESP-S0008-0180-2016”.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1904	Vigencia Desde (*)	15/01/2023	Hasta (*)	15/01/2024
Sucursal Susc. Póliza	OFICINA GUADALAJARA	Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N. COLECTIVO	Num. Cliente	1453252		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	COMBUSTIBLE BELPER S.A. DE C.V. .
Domicilio del Contratante	ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN No. 1525, HUENTITÁN EL ALTO CP 44390, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	CBE-121012-LR6	Teléfono	3336031896		
Municipio	GUADALAJARA	Ciudad	GUADALAJARA	Estado	JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 15/01/2023 15/01/2024

Las siguientes especificaciones forman parte de una serie de condiciones particulares establecidas entre el cliente y la aseguradora, debiendo ser observadas en todo momento para procurar que la cobertura de la póliza opere efectivamente.

ASEGURADO:
COMBUSTIBLE BELPER S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN DE RIESGO:
ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN 1525, HUENTITÁN EL ALTO CP 44390, GUADALAJARA, JALISCO.

GIRO:
Gasolinera

COBERTURAS:
- Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles
- Responsabilidad Civil Carga y Descarga
- Responsabilidad Civil Contaminación del medio ambiente
- Responsabilidad Ambiental cubriendo eventos ambientales en base súbita, accidental e inesperada. El pago incluirá los gastos por:

a) Atención de emergencias
b) Contención de contaminantes que resulten razonables o que sean ordenados por la Autoridad Ambiental competente
c) Mitigación de impactos y daños ambientales
d) Restauración o compensación ambiental
e) Caracterización de sitios contaminados
f) Remediación de sitios contaminados

Cobertura por convenio expreso:
- Afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas en los predios del asegurado (según anexo 1).

LEY Y JURISDICCIÓN:
Mexicana

TERRITORIALIDAD:
Mexicana

VIGENCIA:

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1904	Vigencia Desde (*)	15/01/2023	Hasta (*)	15/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N. COLECTIVO	Num. Cliente	1453252		
[redacted]		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	COMBUSTIBLE BELPER S.A. DE C.V. .
Domicilio del Contratante	ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN No. 1525, HUENTITÁN EL ALTO CP 44390, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	CBE-121012-LR6	Teléfono	3336031896		
Municipio	GUADALAJARA	Ciudad	GUADALAJARA	Estado	JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 15/01/2023 15/01/2024

15 de enero de 2023 al 15 de enero de 2024.

MONEDA: Nacional.

BASE DE RECLAMACIÓN:
Para Responsabilidad Civil: Ocurrencia
Para Responsabilidad Ambiental: Claims Made con fecha retroactiva al 15 de enero de 2022.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:
$6,000,000.00 MN por evento y como límite único y combinado para todas las coberturas amparadas.

DEDUCIBLE:
- Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles: 10% sobre pérdida con mínimo de $4,344.00 MN

-Responsabilidad Civil carga y descarga: 10% sobre pérdida con mínimo de $4,344.00 MN

-Responsabilidad Civil Contaminación súbita e imprevista: 10% sobre pérdida con mínimo de $4,344.00 MN

- Responsabilidad Ambiental: 10% sobre pérdida con mínimo de $10,000.00 MN

CONDICIONES OBLIGATORIAS:
Cláusula de no cancelación
Por tratarse de un seguro obligatorio, no podrá cesar en sus efectos, rescindirse ni darse por terminado, de manera previa a la fecha de finalización de la vigencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción VII; 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Cláusula de reinstalación automática
La reinstalación automática operará cuando derivado de un siniestro, los límites de responsabilidad de las coberturas de responsabilidad civil y responsabilidad por daño ambiental disminuyan hasta una cantidad menor a los límites de responsabilidad establecidos en las disposiciones para la actividad que realiza. Dicha cláusula no está sujeta a condiciones suspensivas que limiten su carácter de automática.

CONDICIONES PARTICULARES DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

1. MATERIA DEL SEGURO

La Compañía se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial que el Asegurado cause a terceros y por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1904	Vigencia Desde (*)	15/01/2023	Hasta (*)	15/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N. COLECTIVO	Num. Cliente	1453252		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	COMBUSTIBLE BELPER S.A. DE C.V. .
Domicilio del Contratante	ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN No. 1525, HUENTITÁN EL ALTO CP 44390, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	CBE-121012-LR6	Teléfono	3336031896		
Municipio	GUADALAJARA	Ciudad	GUADALAJARA	Estado	JALISCO

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 15/01/2023 15/01/2024

Responsabilidad Civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, y que cause la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

2. ALCANCE DEL SEGURO

A) La obligación de la Compañía comprende:
1. El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial por los que sea responsable el Asegurado hasta límite de la suma asegurada indicada en esta sección, conforme a lo previsto en esta sección y en las condiciones particulares respectivas que se anexan y forman parte de la presente póliza.
2. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, dentro de las condiciones de esta cobertura incluye, entre otros:
a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de Responsabilidad Civil cubierta por esta sección. En consecuencia, no se considerarán comprendidas dentro de las obligaciones que la Compañía asuma bajo esta sección, las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional durante un proceso penal.
b) El pago de los gastos, costas e Intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutorias.
c) El pago de los gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

Queda entendido y convenido que los Gastos de Defensa se encuentran incluidos dentro de la suma asegurada contratada y la responsabilidad máxima de la Compañía para estos gastos será del 50% de la suma asegurada contratada de la cobertura de Responsabilidad Civil de Actividades e Inmuebles.

B) Delimitación del alcance del seguro:

a) El límite máximo de responsabilidad para la compañía. por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante un año de seguro, es la suma asegurada indicada en la póliza para esta sección.
b) La ocurrencia de varios daños durante la vigencia de la póliza, procedentes de la misma o Igual causa será considerada como un sólo siniestro, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer daño de la serie.
c) El pago de los gastos a que se refiere el punto 2 definido en el apartado de Alcance del Seguro de esta cobertura, estará cubierto como parte de la indemnización, pero sin exceder de una suma igual al 50% del límite de responsabilidad asegurado para esta sección en esta Póliza.
d) Esta póliza operará en base a ocurrencia; es decir que la responsabilidad para la Compañía se limitará indemnizar solo aquellos siniestros que hubieren ocurrido durante la vigencia de la póliza.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1904	Vigencia Desde (*)	15/01/2023 Hasta (*) 15/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N. COLECTIVO	Num. Cliente	1453252
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	COMBUSTIBLE BELPER S.A. DE C.V. .
Domicilio del Contratante	ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN No. 1525, HUENTITÁN EL ALTO CP 44390, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	CBE-121012-LR6	Teléfono	3336031896		
Municipio	GUADALAJARA	Ciudad	GUADALAJARA	Estado	JALISCO

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 15/01/2023 15/01/2024

3. COBERTURA BÁSICA

Está asegurada dentro del marco de las Condiciones Generales de la póliza y hasta el límite máximo de responsabilidad indicado en la especificación de esta, la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias de la empresa que se menciona en la carátula de esta póliza.

Queda asegurada su responsabilidad:

1. Como propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales que sean utilizados por el negocio asegurado. (Para asegurar la Responsabilidad legal del arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere de la cobertura adicional de Responsabilidad Civil legal del arrendatario).
2. Derivada de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.
3. Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento y gasolineras a su servicio. (Para asegurar daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de garaje o estacionamiento de automóviles).
4. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.
5. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarmas y similares).
6. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, casa-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).
7. Derivada del permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa. No se cubre la Responsabilidad Civil personal de los participantes en las actividades deportivas.
8. Derivada de excursiones y actos festivos organizados para su personal.
9. Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.
10. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.
11. Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas, instalaciones higiénicas, y montacargas.
12. Derivada de la posesión, mantenimiento y use de material ferroviario de carga fijo o rodante dentro de sus inmuebles.
13. Derivadas de depósitos de combustibles, instalaciones para clima artificial.
14. Derivadas de mobiliario y objetos de ornamentación.
15. Está asegurada, además conforme a las condiciones de la póliza, la Responsabilidad Civil legal personal de sus empleados y trabajadores frente a terceros, derivada de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de personas que no estén en relación laboral con el Asegurado.

4. RESPONSABILIDADES NO AMPARADAS POR EL CONTRATO, PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTAS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1904	Vigencia Desde (*)	15/01/2023	Hasta (*)	15/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N. COLECTIVO	Num. Cliente	1453252		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	COMBUSTIBLE BELPER S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN No. 1525, HUENTITÁN EL ALTO CP 44390, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO				
R.F.C.	CBE-121012-LR6	Teléfono	3336031896		
Municipio	GUADALAJARA	Ciudad	GUADALAJARA	Estado	JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 15/01/2023 15/01/2024

Responsabilidades No aseguradas que se pueden cubrir mediante convenio expreso bajo la cobertura de Responsabilidad Civil.

a) Carga y descarga:

Derivada de daños de vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga ocasionados por grúas, cabrias o montacargas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga, a secuencia de implosión.
b) Asumida:

1. Está asegurada la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.

2. Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuales son los convenios o contratos asegurados, para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

3. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía a favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los contratos o convenios celebrados por el obligado original.

4. La relación de contratos o convenios materia de este seguro se indica en la especificación de la póliza.

c) Contratistas Independientes:

1. Está asegurada la Responsabilidad Civil legal por daños a terceros en que incurriere el Asegurado, cuando, como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.

2. Está asegurada la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado, por convenio o contrato donde se estipule substitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

3. Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuales con los convenios o contratos con contratistas independientes incluidos en la cobertura; para lo anterior, el Asegurado

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1904	Vigencia Desde (*)	15/01/2023	Hasta (*)	15/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N. COLECTIVO	Num. Cliente	1453252		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	COMBUSTIBLE BELPER S.A. DE C.V. .
Domicilio del Contratante	ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN No. 1525, HUENTITÁN EL ALTO CP 44390, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	CBE-121012-LR6	Teléfono	3336031896		
Municipio	GUADALAJARA	Ciudad	GUADALAJARA	Estado	JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 15/01/2023 15/01/2024

deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

4. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía a favor del contratista independiente como obligado original y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o cualquier garantía, personal o real, por incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el contratista independiente.

5. La relación de convenios o contratos materia de este seguro se indica en la especificación de la póliza.

d) Contaminación del medio ambiente:

1. Está asegurada cuando en la especificación de la póliza se indique, la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos o bien por ruido, siempre y cuando sean a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista.

2. El Asegurado participará, en cada reclamación, con el deducible que se indica en la especificación de la póliza.

3. Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

a) Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.

b) Daños por la omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.

c) Daños genéticos a personas o animales.

ch) Daños ocasionados por aguas negras, basura o substancias residuales.

5. RIESGOS Y RESPONSABILIDADES EXCLUIDOS POR EL CONTRATO

Además de las Exclusiones Generales, aplicables a todas las secciones estipuladas en esta póliza queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara Responsabilidades Civiles ni se refiere a daños directos o consecuenciales derivados de:

1. Cualesquiera de los riesgos indicados en el Inciso 4. RESPONSABILIDADES NO AMPARADAS POR EL

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1904	Vigencia Desde (*)	15/01/2023	Hasta (*)	15/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N. COLECTIVO	Num. Cliente	1453252		
[redacted]		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	COMBUSTIBLE BELPER S.A. DE C.V. .
Domicilio del Contratante	ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN No. 1525, HUENTITÁN EL ALTO CP 44390, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	CBE-121012-LR6	Teléfono	3336031896		
Municipio	GUADALAJARA	Ciudad	GUADALAJARA	Estado	JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 15/01/2023 15/01/2024

CONTRATO, PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTAS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO, subincisos a), b), c); salvo que la Compañía acepte por escrito cubrirlos, mediante convenio expreso con el Asegurado y que así se haga constar en la carátula o especificación de la póliza.
2. Daños ocasionados por reacción nuclear o contaminación radiactiva
3. Por o a consecuencia de extravío de bienes.
4. Provenientes del incumplimiento de contratos o convenios, así como los efectos que pudiesen producir, tales como la muerte o el menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de estos.
5. Responsabilidades derivadas del uso propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres que requieran de placa de circulación.
6. Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.
7. En caso de ser el Asegurado una persona física responsabilidades derivadas de daños sufridos por cónyuge padres, hijos hermanos. padres políticos, hermanos políticos u otros parientes del Asegurado, que habiten permanentemente con él.
8. En caso de ser el Asegurado una persona moral, responsabilidades derivadas de daños sufridos por consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como por sus cónyuges o por sus parientes que habiten permanentemente con ellos, según se indica en el párrafo anterior.
9. Daños causados por inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.
10. Daños debido a falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
11. Responsabilidades por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución, rebelión,
12. Motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridades de derecho o, de hecho.
13. Los Imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social o cualquiera otra disposición legal aplicable.
14. Responsabilidades profesionales.
15. Riesgos No asegurables bajo la cobertura de Responsabilidad Civil
16. Cualquier reclamación relacionada directa o indirectamente con asbesto o plomo.
17. Pruebas clínicas y cualquier tipo de manipulaciones genéticas y uso de genes.
18. Contaminación Paulatina.
19. Retirada del producto.
20. Pérdida financiera pura.
21. Daños relacionados con el SIDA.
22. Daños punitivos y ejemplares.
23. Garantía del producto.
24. Caso fortuito o fuerza mayor.
25. Culpa grave e inexcusable de la víctima.
26. Tabaco y productos del tabaco.
27. Responsabilidad y/o daños derivados por centros de producción o fabricación domiciliados en el extranjero.
28. Gastos derivados de limpiar y/o remover contaminantes dentro de los inmuebles del Asegurado.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1904	Vigencia Desde (*)	15/01/2023	Hasta (*)	15/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N. COLECTIVO	Num. Cliente	1453252		
[redacted]		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	COMBUSTIBLE BELPER S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN No. 1525, HUENTITÁN EL ALTO CP 44390, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO				
R.F.C.	CBE-121012-LR6	Teléfono	3336031896		
Municipio	GUADALAJARA	Ciudad	GUADALAJARA	Estado	JALISCO

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 15/01/2023 15/01/2024

29. Daños derivados de productos de la industria marítima, aeronáutica o ferroviaria o por el uso de estos.
30. Responsabilidad por violación de derechos de patentes, copyright, supuestos de calumnia, injuria o difamación, violación de derechos a la intimidad de las personas.
31. Daños derivados por el uso de PCB´s y PCNB´s, organoclorados, DDT, clorofluorocarburos, dioxinas, tereftalatos.
32. Incumplimientos de contratos.
33. Uso inadecuado de los productos o ineficiencia de estos.
34. Daños por productos en vías de experimentación.
35. Daños por productos que carezcan de los permisos de las autoridades de salud correspondientes.
36. Unión y mezcla.
37. Riesgos relacionadas con la explotación de minas subterráneas.
38. Reclamaciones derivadas del uso de internet.
39. Daños a bienes propiedad de empleados del Asegurado.

6. TERRITORIALIDAD DEL SEGURO

Esta póliza ha sido contratada conforme a las leyes mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

7. DEDUCIBLE

De acuerdo con lo señalado en la carátula de la póliza y, en su caso, en la especificación correspondiente a las condiciones particulares que se hubieren contratado, siempre quedará a cargo del Asegurado, en cada siniestro, una cantidad denominada deducible.

8. BENEFICIARIO DEL SEGURO

La presente sección de esta póliza atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, quien se considerará como su beneficiario, desde el momento del siniestro.

CONDICIONES DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Contenido
Condiciones
Cláusula 1a Materia del seguro.
Cláusula 2a Alcance y delimitaciones de la cobertura del seguro contratado.
Cláusula 3a Daños en serie
Cláusula 4a Suma asegurada

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1904	Vigencia Desde (*)	15/01/2023	Hasta (*)	15/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N. COLECTIVO	Num. Cliente	1453252		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	COMBUSTIBLE BELPER S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN No. 1525, HUENTITÁN EL ALTO CP 44390, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO				
R.F.C.	CBE-121012-LR6	Teléfono	3336031896		
Municipio	GUADALAJARA	Ciudad	GUADALAJARA	Estado	JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 15/01/2023 15/01/2024

Cláusula 5a Preexistencia
Cláusula 6a Exclusiones.
Cláusula 7a Prima.
Cláusula 8a Deducible.
Cláusula 9a Disposiciones en caso de siniestro.
Cláusula 10a Reducción de Suma Asegurada.
Cláusula 11a. Agravación del riesgo.
Cláusula 11.1 Cláusula complementaria de Agravación del riesgo.
Cláusula 12a Otros Seguros.
Cláusula 13a Concurrencias.
Cláusula 14a Inspección.
Cláusula 15a Prescripción.
Cláusula 16a Desacuerdos Periciales
Cláusula 17a Arbitraje.
Cláusula 18a Competencia.
Cláusula 19a Subrogación de derechos.
Cláusula 20a Información Relativa al Intermediario
Cláusula 21a Aceptación tácita de la Póliza, Articulo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.
Cláusula 22a Seguros Obligatorios.

Condiciones

Estas Condiciones forman parte de este contrato de seguro para el cual se aplicarán condiciones particulares que definen el alcance del seguro.

Alcance geográfico

La presente Póliza sólo surtirá sus efectos por pérdidas, gastos cubiertos realizados y/o daños ocurridos dentro de los límites territoriales de la República Mexicana

Definiciones

Para la interpretación de las presentes Condiciones, se deberá entender lo definido a continuación para cada uno de los siguientes conceptos, sin importar si este es usado en plural o singular.

Actividades altamente riesgosas: Aquellas que implican la generación o manejo de sustancias, materiales y/o residuos con características corrosivas, reactivas, radioactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1904	Vigencia Desde (*)	15/01/2023	Hasta (*)	15/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N. COLECTIVO	Num. Cliente	1453252		
[redacted]		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	COMBUSTIBLE BELPER S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN No. 1525, HUENTITÁN EL ALTO CP 44390, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO				
R.F.C.	CBE-121012-LR6	Teléfono	3336031896		
Municipio	GUADALAJARA	Ciudad	GUADALAJARA	Estado	JALISCO

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 15/01/2023 15/01/2024

infecciosas en términos de lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y/o criterios utilizados para su determinación por Autoridades Ambientales competentes.

Ambiente/ Medio Ambiente: Conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posibles la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Asegurado. Persona física o moral especificada en la carátula y/o especificación de la Póliza que tiene un interés asegurable por estar expuesta a causar daños al ambiente y de cuyas consecuencias sea responsable.

Atención a Emergencias. Son los costos, cargos, gastos necesarios que se clasifican como gastos de limpieza incurridos por o en nombre del Asegurado para tomar medidas de emergencia en respuesta a una condición Contaminante, Tales Gastos para la Atención de Emergencias deben ser esenciales y necesarios para contener, controlar o mitigar una condición Contaminante que constituya un peligro sustancial e inminente o una amenaza para el público, la salud humana o el medio Ambiente; estos gastos no incluyen los sueldos o remuneración económica de los empleados del Asegurado contratados para la operación diaria durante su jornada laboral.

Los Gastos para la Atención de Emergencias que incurran por un periodo de no más noventa y seis (96) horas después de que la condición Contaminante haya comenzado;

Se deberá dar aviso por escrito de los Gastos para la Atención de Emergencias a la Compañía, tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después de siete (7) días a partir de la primera señal de la condición Contaminante o de la terminación de la vigencia de la Póliza.

Autoridad Ambiental: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), sus dependencias, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como autoridades y tribunales especificados en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA).

Beneficiario del Seguro: Responsable de reparar el daño ambiental ocurrido cubierto en la póliza y/o tercero dañado por la eventualidad prevista en el Contrato del Seguro con fundamento en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental

Biodiversidad: Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forma parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

Caracterización de sitios contaminados: La Caracterización de suelos incluye los estudios y trabajos de campo, entre los cuales se pueden incluir los siguientes: Topografía, Prospección gasométrica, Geofísica, Perforación y muestreo,

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1904	Vigencia Desde (*)	15/01/2023	Hasta (*)	15/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N. COLECTIVO	Num. Cliente	1453252		
[redacted]		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	COMBUSTIBLE BELPER S.A. DE C.V. .
Domicilio del Contratante	ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN No. 1525, HUENTITÁN EL ALTO CP 44390, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	CBE-121012-LR6	Teléfono	3336031896		
Municipio	GUADALAJARA	Ciudad	GUADALAJARA	Estado	JALISCO

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 15/01/2023 15/01/2024

Análisis de tipo TPH en campo y estudio de mecánica de suelos; la elección del estudio a ser realzado depende de las características del Daño ambiental provocado por Contaminación Súbita, por lo que para que se puedan realizar tiene que haber un Daño al Ambiente cubierto en la Carátula de la Póliza

Caso fortuito: Cualquier acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, tal como, pero no limitado a: rayo, erupción volcánica, terremoto, caída de meteoritos, huracán, vientos tempestuosos, inundación, maremoto, tsunami u otros fenómenos hidrometeorológicos.

Compañía de Seguros: Empresa que suscribe el contrato de seguro.

Compensación de daños: Conjunto de recursos monetarios y/o en especie que se destinen a fines distintos de la reparación o remediación de sitios con daño al ambiente en los que por razones físicas y/o químicas y/o biológicas de tiempo o espacio resulten imposibles de reparar o remediar.

Contaminación: Presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.

Contaminación Ambiental: Situación de riesgo ocurrido, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que pongan en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas.

Contaminación Gradual o Paulatina: Todo tipo de emisión que no ocurra en forma súbita, repentina, accidental e imprevista descrita como Contaminación Súbita

Contaminación Preexistente: Aquella presente u ocurrida con anterioridad al inicio de vigencia de la cobertura o a la fecha de retroactividad otorgada por la póliza de seguro.

Contaminación Súbita: Descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes al medio ambiente que ocurran como consecuencia de un acontecimiento súbito, repentino, accidental e imprevisto en el que se pueda determinar inequívocamente el momento de su ocurrencia y que afecten directa o indirectamente por arriba de los limites aceptados por la normatividad ambiental vigente los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, así como a la relación de interacciones físicas, químicas y biológicas que se dan entre los mismos, identificables dentro de las 72 horas siguientes a su ocurrencia.

Contaminante: Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o elemento natural altere o modifique su composición y condición natural.

Contención de contaminantes: Los gastos en que incurra el Asegurado por los actos que realice para controlar los contaminantes y evitar su migración, dichos actos se determinan respecto a su función dentro del programa

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1904	Vigencia Desde (*)	15/01/2023	Hasta (*)	15/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N. COLECTIVO	Num. Cliente	1453252		
[redacted]		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	COMBUSTIBLE BELPER S.A. DE C.V. .
Domicilio del Contratante	ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN No. 1525, HUENTITÁN EL ALTO CP 44390, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	CBE-121012-LR6	Teléfono	3336031896		
Municipio	GUADALAJARA	Ciudad	GUADALAJARA	Estado	JALISCO

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 15/01/2023 15/01/2024

correctivo de remediación.

Contratante. Persona física y/o moral que adquiere el Seguro por cuenta propia o por un tercero asumiendo la obligatoriedad del pago de la prima.

Cuantificación del daño ambiental: Determinación en términos monetarios de los efectos nocivos de la ocurrencia de un daño ambiental, considerando los elementos de ubicación, tiempo y espacio respectivos, misma que siempre quedará a cargo de un Experto ó Perito en Materia Ambiental.

Daño a ecosistemas: Afectación negativa derivada de la ocurrencia de una contaminación ambiental en el conjunto de interacciones de los organismos vivos entre sí y de estos con el ambiente en un tiempo y espacio determinados.

Daño al ambiente: Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversas y mensurable de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y de los recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan, ocasionados por la presencia de Materias o Energías contaminantes.

Daño punitivo o daño ejemplar: Sanción impuesta por un tribunal o juzgado competente en favor del tercero reclamante como castigo por una conducta o con la intención de que sirva como modelo de escarmiento a los demás. Independientemente de que en la sentencia se indique como parte del daño moral.

Deducible. Importe que, en caso de siniestro indemnizable, siempre quedará a cargo del Asegurado que se señala en la carátula y/o especificación de la Póliza.

Dolo: Acción de quien, conociendo la naturaleza dañosa de su acto u omisión, o previendo como posible un resultado dañoso de su conducta, quiere o acepta realizar dicho acto u omisión.

Ecosistema: Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de estos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinado.

Equilibrio ecológico: Relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

Estado base: Condición en la que se habrían hallado los hábitat, los ecosistemas, los elementos y los recursos naturales, las relaciones de interacción y los servicios ambientales, en el momento previo inmediato al daño y de no haber sido éste producido.

Experto ó Perito en Materia Ambiental: Profesionista acreditado como Experto ante sus pares por la Secretaría de

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1904	Vigencia Desde (*)	15/01/2023	Hasta (*)	15/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N. COLECTIVO	Num. Cliente	1453252		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	COMBUSTIBLE BELPER S.A. DE C.V. .
Domicilio del Contratante	ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN No. 1525, HUENTITÁN EL ALTO CP 44390, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	CBE-121012-LR6	Teléfono	3336031896		
Municipio	GUADALAJARA	Ciudad	GUADALAJARA	Estado	JALISCO

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 15/01/2023 15/01/2024

Medio Ambiente y Recursos Naturales o Colegios de Profesionales registrados y reconocidos por la Secretaría de Educación Pública en Ciencias y/o Profesiones relacionadas directamente con la Ecología y el Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Seguridad Energía Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA - Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente)

Fecha de retroactividad:
Fecha convenida y a partir de la cual inicia la responsabilidad de la Compañía de seguros por eventos ocurridos posteriores a esta fecha, la cual será estipulada en las especificaciones o Carátula de Póliza

Fuerza mayor: Actos provocados por el hombre ajenos a la voluntad del Asegurado en los que no puede ejercer control sobre ellos, tales como pero no limitados a: guerra, guerra civil, actos bélicos, actos terroristas, vandalismo, actos mal intencionados, secuestro, revolución, rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridades de hecho o de derecho.

Gastos Extraordinarios
Los gastos incurridos por el Asegurado durante el Periodo de Restablecimiento, con la autorización y el conocimiento de la Compañía de seguros, para minimizar, reducir o evitar la Pérdida de Ingresos, y que resulten ser en exceso o superiores a aquellos gastos en que el Asegurado hubiera incurrido de no haberse producido una interrupción, siempre y cuando:
a) Estos gastos y costos no excedan a los que hubiera incurrido el Asegurado durante el mismo período, de no haber ocurrido la interrupción de negocios por o a consecuencia exclusiva y directa de la Contaminación Súbita; o
b) Estos gastos y costos se incurran por el Asegurado para evitar o mitigar el Período de Restablecimiento.
Los Gastos Extraordinarios se limitarán al importe adicional en que incurra el Asegurado para mantener la operación normal resultado de no haberse incurrido en acciones tendientes a eliminar o reducir dicho Período de Restablecimiento.

Ley o Leyes: Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA), Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y demás Leyes de carácter General y/o Federal relativas a Ecología y Protección del Medio Ambiente.

Límite máximo de responsabilidad/ Limite de indemnización / Suma asegurada: Importe máximo que podrá pagar la Compañía de Seguros, por uno o por la acumulación de todos los siniestros amparados durante la vigencia de la Póliza.

Lineamientos del Seguro de Responsabilidad Ambiental: Conjunto de guías y procedimientos emitidos para operar el Seguro de Responsabilidad Ambiental.

Material peligroso: Elemento, sustancia, compuesto, residuo o mezcla de ellos que independientemente de su estado

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1904	Vigencia Desde (*)	15/01/2023	Hasta (*)	15/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N. COLECTIVO	Num. Cliente	1453252		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	COMBUSTIBLE BELPER S.A. DE C.V. .
Domicilio del Contratante	ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN No. 1525, HUENTITÁN EL ALTO CP 44390, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	CBE-121012-LR6	Teléfono	3336031896		
Municipio	GUADALAJARA	Ciudad	GUADALAJARA	Estado	JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 15/01/2023 15/01/2024

físico o químico, represente un riesgo para la salud, el ambiente o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico - infecciosas.

Mitigación de Impactos y daños ambientales: Son aquellas medidas adoptadas como respuesta a un suceso, o a un acto, o a una omisión que haya supuesto una amenaza inminente de la ocurrencia de un evento de contaminación o de un daño medioambiental, con objeto de impedir su producción o reducir al máximo dicho daños.

Obrar Ilícitamente: Persona física o moral que realiza una conducta activa u omisiva en contravención a las disposiciones legales, reglamentarias, a las normas oficiales mexicanas, o a las autorizaciones, licencias, permisos o concesiones expedidas por la Secretaría u otras autoridades.

Obligado de contratar el seguro de Responsabilidad Ambiental: Toda Persona Física o Moral que gestione o desarrolle actividades consideradas como de alto riesgo para el ambiente en los términos señalados por la LFRA y por el marco jurídico ambiental vigente.

Perjuicio Consecuencial: Privación de cualquier ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación de no haberse producido el daño.

Preexistencia: hecho o acto presente con anterioridad al de la vigencia o la fecha de retroactividad de la póliza, y que por su propia naturaleza hace que el contrato no tenga aplicación.

Remediación de sitios contaminados: Conjunto de medidas a las que se someten los Sitios Contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel Seguro para la salud y el Ambiente o prevenir su dispersión en el Ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Reparación y/o Limpieza: Consistirá en restituir a su Estado Base los hábitat, los ecosistemas, los elementos y los recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y las relaciones de interacción que se dan entre esto removiendo sus elementos contaminantes.

Residuo: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

Residuos Peligrosos: Desechos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que le confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio y, por tanto, representan un peligro al equilibrio ecológico o el ambiente.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1904	Vigencia Desde (*)	15/01/2023	Hasta (*)	15/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N. COLECTIVO	Num. Cliente	1453252		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	COMBUSTIBLE BELPER S.A. DE C.V. .
Domicilio del Contratante	ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN No. 1525, HUENTITÁN EL ALTO CP 44390, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	CBE-121012-LR6	Teléfono	3336031896		
Municipio	GUADALAJARA	Ciudad	GUADALAJARA	Estado	JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 15/01/2023 15/01/2024

Responsabilidad Ambiental: Aquella que nace de los daños al ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños cuando sea exigible a través de los procesos judiciales federales previstos por el artículo 17 Constitucional, en el entendido que toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente será responsable y estará obligada a la reparación de los daños o bien cuando la reparación no sea posible a la compensación de daños que proceda, por las cuales resulte legalmente responsable el causante del daño.

Responsabilidad Subjetiva: Aquella que nace de los actos u omisiones ilícitos con las excepciones y supuestos previstos en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. En adición al cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley, cuando el daño sea ocasionado por un acto u omisión ilícitos dolosos, la persona responsable estará obligada a pagar una sanción económica.

Responsabilidad Objetiva: Aquella en la que los daños ocasionados al ambiente devengan directa o indirectamente de:

-Cualquier acción u omisión relacionada con materiales o residuos peligrosos;
-El uso u operación de embarcaciones en arrecifes de coral;
-La realización de las actividades Altamente Riesgosas; y
-Aquellos supuestos y conductas previstos por el artículo 1913 del Código Civil Federal.

Restauración o compensación ambiental: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales en los niveles presentes en el lugar antes de la ocurrencia del siniestro o daño al ambiente.

Riesgo Ambiental: Probabilidad o posibilidad de que ocurra una emisión, descarga, manejo, liberación de materiales, productos o substancias, al ambiente que ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a personas físicas o morales.

Sanción Económica o Multa: Pago impuesto por la autoridad judicial para penalizar una conducta ilícita intencional o no la finalidad de lograr una prevención general y especial e inhibir en el futuro comportamientos prohibidos.

Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Seguro: Seguro de Responsabilidad Ambiental.

Sitio Contaminado: Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1904	Vigencia Desde (*)	15/01/2023	Hasta (*)	15/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N. COLECTIVO	Num. Cliente	1453252		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	COMBUSTIBLE BELPER S.A. DE C.V. .
Domicilio del Contratante	ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN No. 1525, HUENTITÁN EL ALTO CP 44390, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	CBE-121012-LR6	Teléfono	3336031896		
Municipio	GUADALAJARA	Ciudad	GUADALAJARA	Estado	JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 15/01/2023 15/01/2024

la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas.

Suelo: Material no consolidado compuesto por partículas inorgánicas, materia orgánica, agua, aire y organismos, que comprende desde la capa superior de la superficie terrestre hasta diferentes niveles de profundidad.

Suma Asegurada / Limite de indemnización: Importe en numerario monetario contratado como cobertura en la póliza, que significa el límite máximo de indemnización estipulado en este Contrato de Seguro.

Tercero Afectado: La Nación que haya sufrido un daño en el medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas, causado por el Asegurado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y este contrato de seguro

Terrorismo: Actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

Cláusula 1ª Materia del seguro.

La Compañía de Seguros pagará los gastos y costes amparados por los daños, que el Asegurado cause dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos que causen afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas, derivados exclusivamente de un daño al ambiente amparado en el presente seguro y por los cuales sea responsable en términos del marco jurídico ambiental vigentes en los Estados Unidos Mexicanos sujeto a las cláusulas, condiciones, especificaciones y con máximo en los límites de indemnización estipulados en este Contrato de Seguro.

Cláusula 2ª Alcance y delimitaciones de la cobertura del seguro contratado.

1. Alcance temporal del seguro.

a. Funcionamiento: Este contrato de seguro cubre los reclamos que se presenten por terceros afectados o la Autoridad Ambiental competente en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental contra el Asegurado por primera vez durante la vigencia de la cobertura de esta póliza y derivados de eventos amparados por la póliza ocurridos a partir de la fecha de inicio o retroactividad estipulada en la Carátula o Especificación de este contrato de seguro.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1904	Vigencia Desde (*)	15/01/2023	Hasta (*)	15/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N. COLECTIVO	Num. Cliente	1453252		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	COMBUSTIBLE BELPER S.A. DE C.V. .
Domicilio del Contratante	ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN No. 1525, HUENTITÁN EL ALTO CP 44390, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	CBE-121012-LR6	Teléfono	3336031896		
Municipio	GUADALAJARA	Ciudad	GUADALAJARA	Estado	JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 15/01/2023 15/01/2024

La fecha retroactiva es la fecha a partir de la cual inicia la responsabilidad de la Compañía de seguros por eventos ocurridos posteriores a esta fecha, la cual será estipulada en las especificaciones o Carátula de Póliza.

El alcance de la cobertura de esta póliza y el límite máximo de indemnización son los vigentes en la fecha de presentación del reclamo.

b. Períodos adicionales para presentar reclamación de conformidad con el art. 145 BIS de la Ley sobre el Contrato del Seguro:

Para Asegurados que contratan por primera vez la cobertura, la Fecha de Retroactividad será igual a la fecha de inicio de la vigencia de la Póliza.

En el caso de que la fecha de retroactividad sea la fecha de inicio de la vigencia de esta póliza, el Asegurado cuenta con un plazo de 1 año para reclamos que se presenten después del vencimiento de la vigencia de esta póliza y que se refieran a eventos ocurridos durante el año de vigencia de la póliza.

Este período adicional para presentar reclamación no supone una reinstalación o un incremento del límite o una modificación del alcance de la cobertura establecido en la póliza.

Para Asegurados que han tenido cobertura de manera ininterrumpida, la fecha de retroactividad podrá ser igual o posterior a la fecha de inicio de vigencia de la primera Póliza contratada, siempre y cuando los términos y condiciones no agraven el riesgo asumido originalmente por la Compañía de seguros, de no ser así, se podrán establecer fechas convenidas entre las partes.

Cuando entre la Póliza anterior y la presente exista un período sin cobertura entre estos dos seguros, la Fecha de Retroactividad será la fecha de inicio de vigencia de la presente Póliza.

2. Alcance de la cobertura del seguro.
De acuerdo con las condiciones y especificaciones pactadas en este contrato de seguro:

Quedan amparados eventos que den origen a una Responsabilidad Ambiental frente a Terceros afectados, en los términos establecidos en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA), Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y demás Leyes de carácter General y/o Federal relativas a Ecología y Protección del Medio Ambiente originada por aquellos daños ocurridos y con afectación al medio ambiente en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos asimismo, se entenderá como aplicable la legislación mexicana en materia ambiental y como competentes las Autoridades y/o Tribunales Mexicanos para conocer en caso de controversia entre afectado o la Autoridad competente en materia ambiental según lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y el Asegurado o la Compañía de Seguros.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1904	Vigencia Desde (*)	15/01/2023	Hasta (*)	15/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N. COLECTIVO	Num. Cliente	1453252		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	COMBUSTIBLE BELPER S.A. DE C.V. .
Domicilio del Contratante	ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN No. 1525, HUENTITÁN EL ALTO CP 44390, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	CBE-121012-LR6	Teléfono	3336031896		
Municipio	GUADALAJARA	Ciudad	GUADALAJARA	Estado	JALISCO

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 15/01/2023 15/01/2024

Para aquellos casos en los que los daños al ambiente se deriven de la emisión de contaminantes al medio ambiente, únicamente quedarán amparadas emisiones por arriba de los limites aceptados por la normatividad ambiental vigente, que den origen a una Responsabilidad Ambiental de acuerdo a la Ley aplicable, ocasionada por un acontecimiento súbito, accidental e imprevisto en las instalaciones del Asegurado o por sus actividades declaradas y asentadas en la presente Póliza.

La legislación aplicable será la mexicana en materia ambiental.

El Asegurado deberá notificar a la Compañía de Seguros cualquier evento causante de contaminación tan pronto como le sea posible, pero máximo dentro de un plazo de 7 días naturales transcurridos a partir de que tenga conocimiento del evento, salvo en los casos de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo darlo tan pronto como cese uno u otro, en caso contrario sus derechos se verían afectados conforme a la Ley sobre el Contrato de Seguro.

3. La obligación de la Compañía de Seguros comprende:

a. Sujeto a los términos y condiciones de la presente póliza, el pago de la indemnización por los gastos de reparación, remediación, limpieza y/o compensación de daños que den origen, a una responsabilidad ambiental por daños al ambiente en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental en que incurriera el Asegurado por las afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y ecosistemas, derivados de la emisión de materiales o substancias contaminantes al ambiente derivadas de contaminación súbita, accidental e inesperada y/o imprevista que originen un daño al ambiente por las actividades señaladas en la póliza y realizadas dentro de los predios o instalaciones de la persona física o moral asegurada.

b. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, los cuales dentro de las condiciones y especificaciones de este contrato de seguro incluyen:
i. El pago del importe de las primas por fianzas judiciales y/o cauciones que el Asegurado deba otorgar, en garantía al pago de las sumas que se reclamen a título de Responsabilidad cubierta por esta sección. En consecuencia, no se considerarán comprendidas dentro de las obligaciones que la Compañía de Seguros asuma bajo esta sección, las primas por fianzas y/o cauciones que deban otorgarse para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal, ni las sanciones económicas y/o punitivas impuestas por autoridades administrativas al causante del daño al ambiente.
ii. El pago de los honorarios de abogados ocupados con la defensa del Asegurado, de peritos u otras personas calificadas que participen en la investigación de los hechos; costas e intereses legales en materia ambiental que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas. Los gastos aquí mencionados incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como los análisis que sean requeridos aún cuando las reclamaciones sean infundadas, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.
iii. El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriada.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1904	Vigencia Desde (*)	15/01/2023	Hasta (*)	15/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N. COLECTIVO	Num. Cliente	1453252		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	COMBUSTIBLE BELPER S.A. DE C.V. .
Domicilio del Contratante	ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN No. 1525, HUENTITÁN EL ALTO CP 44390, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	CBE-121012-LR6	Teléfono	3336031896		
Municipio	GUADALAJARA	Ciudad	GUADALAJARA	Estado	JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 15/01/2023 15/01/2024

iv. El pago de los gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

El pago incluirá también los gastos por:
v. Atención de emergencias
vi. Contención de contaminantes que resulten razonables o que sean ordenados por la Autoridad Ambiental competente;
vii. Mitigación de impactos y daños ambientales
viii. Restauración o compensación ambiental
ix. Caracterización de sitios contaminados
x. Remediación de sitios contaminados

Salvo para el caso en el que se presenten afectaciones no identificadas que provengan del mismo evento en la evaluación inicial de los daños ocurridos, las responsabilidades de la Compañía de seguros cesarán al momento de efectuar la indemnización correspondiente en los términos de esta la Póliza, las Leyes mexicanas en materia de Responsabilidad Ambiental, o bien al restablecer el Estado base, luego de la reparación, Remediación, sustitución o indemnización de los daños causados; por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir o indemnizar daños a niveles menores al Estado base identificado previo a la ocurrencia del Evento Contaminante o daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los afectados originalmente

Cláusula 3ª Daños en serie

La materialización del riesgo cubierto por la presente Póliza. La ocurrencia de uno o varios daños que compartan su origen y como resultado de circunstancias interrelacionadas determinadas por el período y factores geográficos, será considerada como un solo Evento, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento que se produzca el primer Daño de la serie

Cláusula 4ª Suma asegurada / Limite de indemnización o limite máximo de responsabilidad

La Suma Asegurada/Limite de Indemnización/ Limite máximo de responsabilidad señalada en Carátula y/o Especificación de esta Póliza es el límite máximo de responsabilidad de la Compañía de Seguros por evento o por la suma de más de un evento reclamados durante la vigencia de esta póliza, la garantía no excederá en ningún momento dicho importe y/o sub-límites contratados para todos los conceptos indicados en la Cláusula 2ª, numeral 3.

El limite máximo de responsabilidad de la Compañía por año se señala igualmente en la caratula y/o Especificación de esta póliza, y significará el importe máximo pagadero por uno o por todos los siniestros cubiertos y reclamados durante la anualidad/ Vigencia de cobertura pactada.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1904	Vigencia Desde (*)	15/01/2023	Hasta (*)	15/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N. COLECTIVO	Num. Cliente	1453252		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	COMBUSTIBLE BELPER S.A. DE C.V. .
Domicilio del Contratante	ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN No. 1525, HUENTITÁN EL ALTO CP 44390, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	CBE-121012-LR6	Teléfono	3336031896		
Municipio	GUADALAJARA	Ciudad	GUADALAJARA	Estado	JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 15/01/2023 15/01/2024

Salvo para el caso en el que se presenten afectaciones no identificadas en la evaluación inicial de los daños ocurridos, las responsabilidades de la Compañía de Seguros cesarán al momento de efectuar la indemnización correspondiente en los términos de la póliza, las Leyes, o bien al re - restablecer el Estado Base luego de la reparación, remediación, sustitución o indemnización de los daños causados, por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir o indemnizar daños menores al Estado Base identificado previo a la ocurrencia del evento contaminante o daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los afectados originalmente.

Si en el presente contrato se establece un Sublímite por cobertura, este monto será el límite máximo de indemnización para dicha cobertura por siniestro. Este monto no se entenderá como adicional al límite de suma asegurada básico contratado.

Cláusula 5ª Preexistencia

La cobertura de seguro no se extenderá a cubrir los daños presentes o menores al Estado Base al momento de su contratación e inicio de vigencia del contrato de seguro o en su caso presentes antes de la fecha de retroactividad. No se ampara pre ¿ existencia.

Cláusula 6ª Exclusiones.

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:
-Contaminación gradual o paulatina.
-Daños derivados de la culpa inexcusable de la víctima.
-Daños derivados de la omisión intencional en el mantenimiento de equipos e instalaciones.
-Daños derivados de accidentes originados por emisiones o descargas al ambiente originadas por operaciones, almacenamientos, transportes efectuados en contravención de lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas.
-Daños al ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.
-Daños al ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños al ambiente.
-Daño moral
-Multas, penalizaciones, castigos, sanciones, impuestos, créditos fiscales, regalías y gravámenes, derivados de procesos administrativos, fiscales, penales y mercantiles, derivadas del incumplimiento del marco legislativo ambiental en vigor.
-Daños punitivos y/o daños ejemplares
-El seguro no considerará afectación alguna que se derive de la interrupción parcial o total, temporal o permanente de las actividades empresariales de la empresa causante del daño al ambiente a terceros (interrupción de negocio)
-Perjuicios consecuenciales
-Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios. Dentro de éstas se contemplan:

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1904	Vigencia Desde (*)	15/01/2023	Hasta (*)	15/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N. COLECTIVO	Num. Cliente	1453252		
[redacted]		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	COMBUSTIBLE BELPER S.A. DE C.V. .
Domicilio del Contratante	ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN No. 1525, HUENTITÁN EL ALTO CP 44390, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	CBE-121012-LR6	Teléfono	3336031896		
Municipio	GUADALAJARA	Ciudad	GUADALAJARA	Estado	JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 15/01/2023 15/01/2024

a) Daños ocasionados al bien materia del trabajo, al producto mismo, o al trabajo terminado o en proceso de ejecución.
b) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias.
c) Multas o sanciones económicas.
d) Responsabilidades asumidas en un contrato o convenio que vayan más allá de lo previsto en la Ley.

-Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y vehículos terrestres de motor. Esta exclusión no se refiere al uso de vehículos de motor destinados a su uso exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieren de placa o permiso para su empleo en lugares o en vías públicas.
-Responsabilidades derivadas de la operación de puertos, aeropuertos o terminales ferroviarias.
-Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente o por culpa grave del Asegurado o con su complicidad.

En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños que sufran:
-Su cónyuge, padres, hijos, hermanos u otros parientes del Asegurado, hasta el tercer grado.
-Otras personas que dependan económicamente del Asegurado.
-Otras personas que habiten permanentemente con el Asegurado.

En caso de ser el Asegurado una persona moral o persona física con actividad comercial, responsabilidades derivadas de daños que sufran:
-Consejeros, directores, socios, administradores, gerentes del Asegurado u otros empleados con función directiva.
-Los cónyuges o los parientes hasta el tercer grado de las personas señaladas en el inciso anterior que habiten permanentemente con ellos.
-Otras personas que dependan económicamente de las personas señaladas arriba.
-Responsabilidades por daños causados por:
-Cualquier inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.
-Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
-Responsabilidades derivadas de:
-Uso de Maquinarias o equipos o instalaciones ubicados en, sobre o bajo aguas maritimas, así como sobre plataformas petroleras marinas, muelles, pontones, barcazas, chalanes y/o cualquier embarcación marítima o instalación off shore.
-Actos de autoridad.
-Caso fortuito.
-Fuerza mayor.
-Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones relativas al trabajo y a la seguridad social.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1904	Vigencia Desde (*)	15/01/2023	Hasta (*)	15/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N. COLECTIVO	Num. Cliente	1453252		
[redacted]		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	COMBUSTIBLE BELPER S.A. DE C.V. .
Domicilio del Contratante	ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN No. 1525, HUENTITÁN EL ALTO CP 44390, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	CBE-121012-LR6	Teléfono	3336031896		
Municipio	GUADALAJARA	Ciudad	GUADALAJARA	Estado	JALISCO

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 15/01/2023 15/01/2024

-Responsabilidades profesionales derivadas de actividades distintas a las de la materia de este Seguro.
-Responsabilidades emanadas de daños ocasionados por la existencia, utilización, manipulación, fabricación, comercialización o exposición a moho tóxico, campos electromagnéticos, productos y organismos genéticamente modificados, asbesto, sílice, fibras de amianto, tabaco, dioxinas, dimetil isocianato, bifenilos policlorados, askareles, clorofluorocarbonos, clorofenoles, Metil tertbutil éter (MTBE), oxichinolina, gripe porcina y aviar, espuma de urea formaldehído, hidrocarburos clorinados, plomo y metales pesados, aflatoxinas y micotoxinas, látex o productos derivados del látex.
-Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear, contaminación radioactiva, o el uso de materiales radioactivos.
-Daños al ambiente ocasionados fuera y/o con afectación fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
-Reclamaciones derivadas de cualquier pérdida de mercado que no estén amparadas dentro de la póliza.
-Daños genéticos a persona, animales o plantas.
-Cualquier tipo de caución, fianza o garantía que deba otorgar el Asegurado, salvo las primas por fianzas amparadas expresamente en la cláusula del Alcance y delimitaciones de la cobertura del seguro contratado.
-Terrorismo, entendiéndose como aquellas pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

Cláusula 7ª Prima.

1. La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato y deberá ser pagada de contado por la totalidad del periodo de vigencia del Seguro al momento de su contratación.
2. La prima convenida debe ser pagada a la Compañía de Seguros, contra entrega del recibo correspondiente.

Cláusula 8ª Deducible.

En caso de siniestro indemnizable bajo esta cobertura, siempre quedará a cargo del Asegurado un deducible que se señala en la carátula y/o especificación de esta Póliza.

Para el caso de daños procedentes de la misma causa u origen, se estará a lo indicado en el último párrafo de la cláusula 3ª.

La Compañía de Seguros responderá por los daños ocasionados y que sean amparados sin condicionar al pago previo del deducible.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1904	Vigencia Desde (*)	15/01/2023	Hasta (*)	15/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N. COLECTIVO	Num. Cliente	1453252		
[redacted]		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	COMBUSTIBLE BELPER S.A. DE C.V. .
Domicilio del Contratante	ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN No. 1525, HUENTITÁN EL ALTO CP 44390, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	CBE-121012-LR6	Teléfono	3336031896		
Municipio	GUADALAJARA	Ciudad	GUADALAJARA	Estado	JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 15/01/2023 15/01/2024

Cláusula 9ª Disposiciones en caso de siniestro.

En caso de siniestro amparado bajo el presente contrato, se deberán observar las siguientes premisas:

1. Tomar precauciones:

El Asegurado se obliga a ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir la agravación del daño.

En todo momento se deberán seguir las indicaciones dadas por las autoridades de Protección Civil y/o La Secretaría y/o equipos de emergencia o seguridad y/o normas universalmente reconocidas y aceptadas por el programa el Global Harmonizing System de la Organización de las Naciones Unidas para contener los efectos inmediatos de la emergencia o contingencia ambiental ocurrida.

Si no hay peligro en la demora, el Asegurado pedirá instrucciones a la Compañía de Seguros y deberá atenerse a lo que ella le indique. Los gastos hechos por el Asegurado, que sean razonablemente necesarios y procedentes para evitar o disminuir la agravación del daño, se cubrirán por la Compañía de Seguros, y si ésta da instrucciones, podrá anticipar estos gastos.

2. Aviso de reclamación:

El Asegurado o su representante, tan pronto como tenga conocimiento de alguna reclamación o de la ocurrencia de algún evento que pueda generar alguna reclamación o demanda amparada por las coberturas de esta Póliza, se obliga a comunicarlo a la Compañía de Seguros de forma inmediata por cualquier medio, y por escrito, en un plazo no mayor a 7 días naturales a partir de que se tenga conocimiento de la ocurrencia del mismo y enviarle los documentos correspondientes en original o copias que hayan sido recibidos,

3. Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Compañía de Seguros:

El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro a:

-Proporcionar los datos y pruebas, que a consideración de la Compañía de Seguros le sean requeridos para su defensa.

-Ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.

-Comparecer en todo procedimiento.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1904	Vigencia Desde (*)	15/01/2023	Hasta (*)	15/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N. COLECTIVO	Num. Cliente	1453252		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	COMBUSTIBLE BELPER S.A. DE C.V. .
Domicilio del Contratante	ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN No. 1525, HUENTITÁN EL ALTO CP 44390, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	CBE-121012-LR6	Teléfono	3336031896		
Municipio	GUADALAJARA	Ciudad	GUADALAJARA	Estado	JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 15/01/2023 15/01/2024

-Otorgar poderes en favor de los abogados que la Compañía de Seguros designe para que lo representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

-Todos los gastos que efectúe el Asegurado, para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa.

4. Dirección del proceso:

Una vez cumplida la obligación del Asegurado señalado en el numeral 3 de esta Cláusula la Compañía de Seguros asumirá, salvo pacto en contrario, la dirección del proceso.

El Asegurado deberá cooperar con la Compañía de Seguros en los términos antes señalados. En este supuesto la Compañía de Seguros asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del Tercero Afectado o la Autoridad Competente, designando los abogados o eventualmente otros mandatarios judiciales que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamación de Responsabilidad Ambiental cubierta por esta Póliza, y aun cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.

5. Reclamaciones y demandas:

La Compañía de Seguros queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

La Compañía de Seguros no quedará obligada a responder por reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante ¿ ya sean hechos o concertados ¿ si el Asegurado los llevó a cabo sin la autorización escrita de la Compañía de Seguros. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

6. Reembolso:

Con previa aceptación de la Compañía de Seguros, el Asegurado podrá indemnizar a un tercero afectado en forma parcial o total a quien se le reembolsará dicho pago en la proporción que le corresponda.

7. Cuantificación de los daños al ambiente ocurridos

La Compañía de Seguros nombrará en toda pérdida y/o evento reportado a la misma, a un Experto ó Perito en Materia Ambiental, siendo éste el responsable autorizado para valuar y/o determinar y/o cuantificar los daños al ambiente al momento de la ocurrencia del siniestro, así como para determinar las técnicas de remediación,

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1904	Vigencia Desde (*)	15/01/2023	Hasta (*)	15/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N. COLECTIVO	Num. Cliente	1453252		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	COMBUSTIBLE BELPER S.A. DE C.V. .
Domicilio del Contratante	ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN No. 1525, HUENTITÁN EL ALTO CP 44390, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	CBE-121012-LR6	Teléfono	3336031896		
Municipio	GUADALAJARA	Ciudad	GUADALAJARA	Estado	JALISCO

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 15/01/2023 15/01/2024

reparación, limpieza o compensación de los daños ambientales ocasionados en cada caso.

En la determinación cualitativa y cuantitativa de daños causados al ambiente hecha por el Experto ó Perito en materia ambiental, se utilizará como base lo establecido en la legislación en materia ambiental aplicable o al uso de costumbres o tecnologías vigentes y aceptadas universalmente como las mas adecuadas de ingeniería, para reestablecer el Estado Base o bien para aquellos casos en los que el factor de temporalidad u otros hagan imposible su reparación o remediación, la compensación de daños causados en el destino de los recursos en efectivo determinados a la elaboración de proyectos de investigación y/o reforestación y/o conservación y/o capacitación de temas relacionados con biodiversidad y/o ecosistemas, considerando:

I. La obligación de reparar ambientalmente el daño que corresponda;
II. La obligación de compensar ambientalmente a través de las acciones que procedan, en forma total o parcial;
III. Las medidas y acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente;
IV. Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones del responsable.

La determinación del monto final indemnizable bajo los términos del contrato de seguro, lo determinará la Compañía de Seguros, derivado del proceso de ajuste de la pérdida ocurrida efectuado por el Ajustador.

El pago de toda indemnización procedente bajo los términos de este seguro se hará al Responsable de reparar el daño ambiental ocurrido y/o al tercero dañado por la eventualidad prevista en el artículo 147 bis de la Ley sobre el Contrato del Seguro con fundamento en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y se regirá con base a los preceptos de orden y excusión en el orden de prelación de los pagos de indemnizaciones procedentes bajo los términos de este seguro, de acuerdo a lo establecido en las Leyes aplicables al caso.

8.- Responsabilidades futuras

Salvo para el caso en el que se presenten daños no identificados en la evaluación inicial efectuada por el Experto ó Perito en Materia Ambiental del alcance del acontecimiento contaminante ocurrido, las responsabilidades de la Compañía de Seguros cesarán al momento de efectuar la indemnización del monto determinado por el Perito al Asegurado o los terceros afectados, o bien en el que se reparen o remedien o sustituyan o indemnicen o alcancen los niveles de equilibrio ambiental o contaminación en su Estado Base, por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir, compensar o indemnizar daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los originalmente afectados.

Cláusula 10ª Reducción de Suma Asegurada.

La suma asegurada en la Póliza quedará reducida automáticamente por cualquier cantidad que se hubiese pagado por siniestro amparado por la Póliza

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1904	Vigencia Desde (*)	15/01/2023	Hasta (*)	15/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N. COLECTIVO	Num. Cliente	1453252		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	COMBUSTIBLE BELPER S.A. DE C.V. .
Domicilio del Contratante	ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN No. 1525, HUENTITÁN EL ALTO CP 44390, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	CBE-121012-LR6	Teléfono	3336031896		
Municipio	GUADALAJARA	Ciudad	GUADALAJARA	Estado	JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 15/01/2023 15/01/2024

Cláusula 11ª Agravación del riesgo.

El Asegurado deberá comunicar a la Compañía las agravaciones esenciales que sufra el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Las obligaciones de la Compañía cesarán de pleno derecho si el Asegurado omitiere el aviso o si él provocare dicha agravación y ésta influyere en la realización del siniestro.

En los casos de dolo o mala fe, el Asegurado perderá las primas pagadas anticipadamente.

Se conviene que toda referencia hecha en esta Póliza de Seguros, Endosos, Condiciones Generales y Especiales o Particulares, respecto a Sumas Aseguradas, Deducibles, Límites de responsabilidad y cualquier otra cantidad o regla para calcular las obligaciones, derechos o límites de responsabilidad expresada en DSMGVDF (Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal), se tendrá hecha al valor de la UMA diario (Unidad de Medida y Actualización). Lo anterior con fundamento en el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros El Potosí, S. A.